

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 7.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.,

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, me dice en telegrama expedido en Sevilla á las diez de la mañana de hoy lo que sigue:

“S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda ha pasado la noche más tranquila, descansando algunos ratos. Los síntomas generales que presenta hoy la Augusta Enferma indican tendencia al alivio.,”

Lo que de orden de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 6 de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.

Señor Presidente del Consejo de Ministros.,

Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, en telegrama expedido en Sevilla á las ocho y cuarenta y cinco de esta noche,

me traslada el siguiente parte. dado á las ocho de la misma por el Médico de Cámara de S. A.:

“S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña Luisa Fernanda ha tenido hoy, á las once de la mañana, un síncope que pudo vencerle pronto. La temperatura se sostiene en 38, con ligeras diferencias. La postración de fuerzas es considerable, y el pronóstico sigue siendo de gravedad.,”

Lo que de orden de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 6 de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.

Señor Presidente del Consejo de Ministros.,

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3399

Núm. 275

Don Eduardo Ortiz Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Manuel Gutiérrez de la Concha, de este domicilio, representante legal de don Juan Alcántara, vecino de Belmez, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 18 del corriente mes, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Araceli*, de mineral carbón, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio llamado Solana del Cerro de la Calera y Jardales, terreno inculto de D. Felipe Gómez, que linda: al Norte, con el Cerro

de la Calera; al Sur, con el río Guadiato; al Este, con la Zamda de la Calera, y al Oeste, con dicho río; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra que se encuentra en la orilla izquierda del río Guadiato y en donde se unen los caminos para Fuente Obejuna, el uno de Belmez y el otro de la estación de Peñarroya, que se unen en la orilla izquierda, para vadear dicho río, entre cuyos caminos y el agua se encuentra el mojón punto de partida. Desde dicho punto, y operando con brújula de anotación directa, marcando las agujas N. 74°, se medirán 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª, marcando 344°, se medirán 200 metros y se fijará la 2.ª; de 2.ª á 3.ª, marcando rumbo 254°, se medirán 600 metros, y se fijará la 3.ª; de 3.ª á 4.ª, con rumbo 164°, se medirán 200 metros, y se fijará la 4.ª, y de 4.ª al punto de partida, con rumbo 74°, se medirán 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias que solicita.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 29 de Enero de 1893.

El Gobernador,  
Eduardo Ortiz Casado.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3402  
Número 307

Hago saber: que por D. Manuel Gutiérrez Concha, en nombre de D. Carlos Manzanares, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 31 de Enero último, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada *Araceli 2.ª*, de mineral carbón, sita en el término de Fuente Obejuna y parage denominado Jardales de la dehesa del Soto, propiedad de D. Pedro Matias Castillejo; lindante por N.

con el río Guadiato; por S. camino de Belmez á Fuente Obejuna; por E. con dicho río Guadiato, y por O. con tierras de mencionada dehesa; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca número primero del registro *Araceli*, y desde dicho punto con rumbo 74° se medirán 1000 metros y se fijará la primera estaca; de primera á segunda en dirección 344° se medirán 400 metros y se fijará la segunda; de segunda á tercera en dirección 254° se medirán 1000 metros y se fijará la tercera; de tercera al punto de partida dirección 164° se medirán 400 metros y quedará cerrado el perímetro. Se operará con brújula de anotación directa.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Febrero de 1893.

El Gobernador,  
Eduardo Ortiz Casado

#### Circular número 316

No habiendo podido celebrarse la reunión á que se refieren los artículos 47 y 48 del reglamento sobre expropiación forzosa, reformados por Real decreto de 20 de Marzo de 1891, entre los peritos D. Fermán Quero Cámaras y D. Antonio Esquinas Muñoz, el primero en representación del Estado y el segundo en la de D. Diego Suárez Delgado, con motivo de la discordancia habida para la tasación de unos terrenos que hay que expropiar al señor Suárez en una finca de su propiedad, del término de Belalcázar, para la ejecución de las obras de la carretera de tercer orden de Villanueva del Duque á la estación de Belalcázar en su segunda sección; este Gobierno ha dispuesto que sus mencionados peritos se reúnan en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de esta provincia, instalado

en la calle de Pompeyos número 2 principal, el día 17 del actual, á las doce de su mañana.

Y como quiera que la primera reunión no pudo celebrarse en atención á no haber sido notificado el referido don Antonio Esquinas Muñoz, por ignorar el Alcalde de Hinojosa el paradero del referido señor; he acordado citarle ahora en esta forma, para lo cual la autoridad local de cualquier pueblo en donde se encuentre el señor Esquinas le notificará la presente tan luego reciba este BOLETIN OFICIAL para que no pueda alegar ignorancia, cuidando el Alcalde de remitir á este Gobierno el diligenciado que al efecto practique, antes del día doce del corriente; entendiéndose que si no comparece se le tendrá por conforme al propietario á quien hay que expropiar, con la tasación ú oferta hecha por el perito de la Administración, dándose al expediente la tramitación reglamentaria.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los fines indicados.

Córdoba 8 de Febrero de 1893.

El Gobernador,  
**Eduardo Ortiz Casado**

*Circular núm. 314*

El día 4 del actual le fué hurtada al vecino del Carpio don Francisco Agudo Castillo, la caballería que á continuación se reseña.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la citada caballería, y caso de ser habida, la pondrán con las personas en cuyo poder se encuentre á disposición del Juzgado respectivo, si no hiciesen constar en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 7 de Febrero de 1893.

El Gobernador,  
**Eduardo Ortiz Casado**  
*Señas de la caballería*

Un burro negro, cerrado, de poca alzada, con la oreja derecha despuntada, y lleva un aparejo de fardos y jáquima de esparto.

*Circular núm. 272*

En la hacienda denominada de Al-gallarin, término de Adamuz, hace unos días se presentó un toro procedente de alguna ganadería de plaza, en cuya hacienda está causando daño de consideración al ganado de la misma; y como hasta la fecha se ignore á quién pueda pertenecer, he creído conveniente hacerlo público en este periódico oficial, para que pueda llegar á conocimiento de su legítimo dueño, y pueda este recogerlo, una vez abonados los gastos que haya causado.

Córdoba 3 de Febrero de 1893.

El Gobernador,  
**Eduardo Ortiz Casado**  
*Señas del toro*

De 5 años, negro, bien encornado, con el hierro que no ha podido leerse.

OBRAS PÚBLICAS

*Circular número 273*

D. Carlos Torres y Puertas, vecino de Ruta, solicita de este Gobierno de provincia la concesión de parte del dominio público para establecer un puente de hierro que una las dos márgenes del río Genil, facilitando el paso á una fábrica de Harinas que de su propiedad se halla enclavada en la margen derecha de este río, para la que utiliza las aguas del río La Hoz.

El punto de emplazamiento del puente, se fija en tierras del partido de la Granja, término municipal de Iznájar, aguas arriba del puente destruido por las avenidas del río el año anterior, cuyas tierras pertenecen en propiedad al solicitante.

La obra que se intenta construir es de carácter particular, destinada exclusivamente al servicio de la fábrica de harinas.

Lo que se anuncia al público para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, se produzcan ante este Gobierno civil cuantas reclamaciones se consideren de justicia; advirtiéndose que el expediente y proyecto de esta obra, se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo, calle de Pompeyos, núm. 2, principal.

Córdoba 3 de Febrero de 1893.

El Gobernador,  
**Eduardo Ortiz Casado**

ACOTAMIENTOS

*Circular núm. 274*

Accediendo á lo solicitado por don Luis Espinosa y Osuna, como Administrador judicial de los bienes dejados á su fallecimiento por la Excm. señora Marquesa de Conde Salazar, á quien perteneció la hacienda llamada "Algalarin", en el término municipal de Adamuz, que se compone de olivar, encinar, tierras calmas y sots, de dos mil fanegas de cuerda ó sean 1224 hectáreas, 24 áreas y 80 centiáreas, he acordado hacer público, por medio de este periódico oficial, que dicho señor, en uso del derecho de propiedad, y ajustándose á lo dispuesto en la ley de caza y demás disposiciones vigentes, desea acotar la insinuada finca, que tiene los linderos siguientes: por Levante y Sur, con la margen derecha del río Guadalquivir; por Levante y Norte con el arroyo llamado Pajarejos, y por Poniente y Sur con el llamado de Pedrojil.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Córdoba 4 de Febrero de 1893.

El Gobernador,  
**Eduardo Ortiz Casado**

Ministerio de la Gobernación

CIRCULAR

Convocadas las Cortes del Reino por Real decreto de 4 del actual para el día 5 de Abril próximo venidero, importa mucho recordar inmediatamente

las disposiciones de la ley Electoral y las demás concernientes á las elecciones generales de Diputados y Senadores que, en cumplimiento del citado Real decreto, han de verificarse respectivamente en los días 5 y 19 de Marzo, á cuyo efecto;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, se ha servido disponer que haga V. S. publicar en el primer número del BOLETIN OFICIAL de esa provincia las siguientes preven-ciones:

1.ª Las listas electorales definitivas de todas las circunscripciones, distritos y Colegios especiales, serán expuestas inmediatamente al público hasta el día de la votación, en cumplimiento del art. 19 de la ley Electoral, cuya observancia recordará V. S. á todos los Alcaldes y Jueces de instrucción y municipales, en la parte que á cada uno corresponde.

2.ª El domingo 26 del corriente mes, deberá tener lugar la reunión de las Juntas provinciales y designación de Interventores, en los términos que establecen los artículos 32 y 38 al 45 de la ley, teniendo presente la Real orden dictada por este Ministerio en 22 de Enero de 1891 (*Gaceta* del 23), así como las de 29 de Octubre y 27 de Noviembre de 1890, dictadas ambas en conformidad con el dictámen de la Junta Central del Censo.

3.ª Encargará V. S. á los Ayuntamientos el cumplimiento del art. 45 de la ley, según el cual, deben anunciar con ocho días de anticipación, y por medio de edictos, los locales en que hayan de constituirse las respectivas Secciones electorales, á tenor del párrafo primero de dicho artículo, haciéndolo también saber á la Junta provincial del Censo; y prevendrá á los Alcaldes que, bajo su responsabilidad, cuiden de que los referidos locales se hallen abiertos y á disposición de las respectivas Mesas electorales antes de las siete de la mañana del día de la votación.

4.ª Para la Presidencia de las Mesas electorales, se tendrán presentes el art. 36 de la ley y 1.º de la Real orden circular expedida por este Ministerio en 8 de Enero de 1891, inserta en la *Gaceta* de 9 del mismo mes, que debe considerarse como complementaria de dicho artículo.

5.ª Igualmente prevendrá V. S. á los Alcaldes que para el acto del escrutinio general, que ha de tener lugar el jueves 9 de Marzo, pongan á disposición de los Presidentes de las respectivas juntas generales, antes de las diez de la mañana, la sala principal del Ayuntamiento ú otro local igualmente decoroso, y nunca menos capaz que aquella, para que puedan tener cumplimiento exacto los artículos 64 y siguientes de la ley.

6.ª Señalado el día 19 de Marzo para la elección de Senadores por el art. 3.º del Real decreto de convocatoria, deberá verificarse la elección de Compromisarios, conforme al art. 30 de la ley Electoral de Senadores, el día 11 del propio mes, antes de cuya fecha deben haberse publicado, en cumpli-

miento de los arts. 25 al 29 de la misma ley, recordada por circular de este Ministerio de 23 de Diciembre de 1892, *Gaceta* del 25, las listas de los Concejales y vecinos que tienen derecho á elegir Compromisarios.

7.ª Los Compromisarios elegidos en el número, y por el procedimiento que establecen los artículos 31 y siguientes de la ley Electoral de Senadores, deberán presentarse en la capital de la provincia el día 17 de Marzo con los documentos expresados en el art. 36 de la ley Electoral respectiva, á fin de que puedan tener puntal cumplimiento los arts. 37 al 40 de la misma.

8.ª En el caso de que haya de aplicarse el párrafo segundo del citado artículo 40, por no haber concurrido á la junta general para el nombramiento de Senadores la mitad más uno de los que tengan derecho á votar, la nueva junta general deberá tener lugar el jueves 30 de Marzo, á cuyo efecto prestará V. S. los auxilios necesarios al Presidente y Secretarios escrutadores de las Mesas interinas para que los avisos á los electores no concurrentes se circulen por medio del BOLETIN extraordinario y con la mayor rapidez posible.

9.ª Según dispone el art. 17 de la ley Electoral de Senadores, la reunión de las Sociedades Económicas para el nombramiento de los Compromisarios que han de concurrir á la elección de los respectivos Senadores, por estarles reconocido este derecho en el art. 1.º de dicha ley, deberá tener lugar antes del día 14 del corriente mes, en que cumplan los ocho primeros, después de publicado el Real decreto mandado proceder á la elección, á cuyo efecto deberá V. S. remitir á los Presidentes de dichas Sociedades ejemplares del BOLETIN ó Boletines en que se inserten el Real decreto de convocatoria y la presente circular.

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos consiguientes. Madrid 6 de Febrero de 1893.—González.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba

*Circular número 305*

A los Alcaldes de los pueblos de esta provincia

Observándose por esta Administración que los rendimientos obtenidos por las cuotas correspondientes á la matrícula de molinos y fábricas de extracción de aceite, que figuran en la tarifa 3.ª epígrafes números 371 al 374, distan mucho de lo que en esta provincia, dado el número de olivares amillados, pudieran rendir, por lo que se deduce existe una gran defraudación, para evitar esta y reunir los datos necesarios para que tanto los Investigadores de Hacienda como los señores Alcaldes, puedan cerciorarse de tal aserto y contribuir por su parte á que se obtengan los rendimientos á que es el Tesoro acreedor, se hace indispensable que dentro del presente mes remita V. á esta Administración un estado ó relación

de todos los molinos y fábricas existentes en esa localidad y que figuran en el amillaramiento, en el que conste el nombre del contribuyente, número de orden con que aparece en el amillaramiento, número de fanegas ó hectáreas de olivar que tiene amillaradas, producto que se les gradúa á estas, ajustándose á los tipos que se señalan en las cartillas de evaluación, designación de la clase de artefacto, bien sea fábrica ó molino, con el número de vigas ó prensas y piedras que lo constituyen, y cantidad que se calcule pueda elaborar cada aparato en el periodo de 24 horas.

De quedar enterado y en cumplir la presente circular, me dará aviso al recibo del BOLETIN OFICIAL en que vá inserta.

Córdoba 4 de Febrero de 1893.—El Administrador, Federico R. Santamaría.

## AYUNTAMIENTOS

### PALMA DEL RIO

Número 268

Edicto

Don Eduardo Velasco y Falcón, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que debiendo proceder-se por la Junta pericial de la misma á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1893 á 94, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó pedir relaciones juradas á los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, las cuales presentarán en esta Secretaría, en el término de 30 días, á contar desde la fecha, en la inteligencia de que transcurrido que sea no se admitirán las que después se presenten.

Y para que llegue á conocimiento de todos, se publica y fija el presente, en Palma del Rio á 2 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Eduardo Velasco.

### PALENCIANA

Núm. 275.

Don Juan Manuel Hurtado y Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado á la rectificación del alistamiento de esta villa, verificada el día 29 del mes actual, los mozos Rafael Aragón Carrillo, hijo de José Antonio y de Gracia, Antonio Espadas y Espadas, hijo de Francisco y de María del Carmen, y Juan Sánchez Arjona, hijo de Francisco y de Elisa, que nacieron en esta villa en los días 19 de Enero, 7 y 22 de Febrero de 1874, respectivamente, é ignorándose su paradero en la actualidad, se advierte á los mismos, á sus padres, parientes ó personas de quien dependan, que por el presente se les cita para que se presenten en estas Casas Consistoriales, el día 12 del próximo mes de Febrero, y hora de las ocho de su mañana, en cuya fecha ten-

drá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Palenciana 31 de Enero de 1893.—Juan Manuel Hurtado.

### TORRECAMPO

Núm. 299.

Don José Campos y Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la recaudación de contribuciones territorial é industrial, cuota del Tesoro y recargo municipal sobre las mismas, del tercer trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar en esta localidad los días 21, 22 y 23 del corriente mes, y horas de las diez de la mañana á cuatro de la tarde, hallándose establecida la oficina recaudatoria en la calle Plaza Iglesia, núm. 6.

Lo que se hace público por el presente, así como que, en los diez primeros días del próximo Marzo, podrán los contribuyentes que no paguen en los días señalados satisfacer sus cuotas sin recargo.

Torrecampo 3 de Febrero de 1893.—José Campos.

Núm. 300

Hago saber: que aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional de gastos é ingresos que ha de refundirse en el ordinario corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, cumpliendo así lo preceptuado en el artículo 146 de la vigente ley municipal.

Torrecampo 1.º de Febrero de 1893.—José Campos. Bruno del Rey, Secretario.

### HORNACHUELOS

Núm. 312

Don Manuel García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder á la cobranza de los conciertos por consumos y á la del 16 por 100 de recargo municipal sobre las contribuciones directas de territorial é industrial, respectivas al tercer trimestre de 1892 á 93, se ha señalado para que tenga efecto aquella del 10 al 15 del corriente mes, y de 10 á 4 de la tarde, en estas Casas Consistoriales.

Y para la general inteligencia, se hace notar por medio del presente, en Hornachuelos á 5 de Febrero de 1893.—Manuel García Durán.

### FUENTE PALMERA

Número 311

Don Salvador González Alonso, Caballero de la Real orden de Isabel la Católica, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Comisión respectiva, é informado favorablemente por el Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal adicional refundido del actual ejercicio, queda expuesto al público en esta

Secretaría municipal, por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, para que en el término de 15 días puedan hacerse las reclamaciones que se crean oportunas por las personas interesadas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos.

Fuente Palmera 6 de Febrero de 1893.—Salvador González.

### POSADAS

Núm. 280

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1893, formado por la Secretaría, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la ley orgánica municipal vigente.

[Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Diego Soldevilla Vázquez

En esta sesión se acordó proceder, y quedaron formadas las listas electorales de Compromisarios para la de Senadores, que han de regir en el corriente año, disponiendo su exposición y permanencia al público hasta el día 20 del actual.

Sesión extraordinaria del día 8 de Enero

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Diego Soldevilla Vázquez

En la sesión de este día se procedió á la formación del alistamiento de los mozos para el reemplazo del año actual, y se acordaron los demás particulares siguientes:

Aprobar la distribución é inversión de fondos propuesta por la Presidencia para el corriente mes.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último, disponiendo su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación, según está prevenido.

Aprobar también las cuentas trimestrales de fondos municipales, respectivas al segundo del corriente año y al sexto del de 1891 á 92, ordenando su remisión á la Superioridad, á los efectos prevenidos.

Cumplimentar una circular de la Delegación de Hacienda de esta provincia, referente á la renovación de la Junta pericial de este término; en virtud á lo cual, se procedió por sorteo á la designación de los peritos repartidores y suplentes, cuyo nombramiento corresponde á este Municipio, y se formaron las ternas para los que había de nombrar la Administración, acordándose instruir el oportuno expediente y comunicar su nombramiento á los elegidos.

Sesión ordinaria del 11 de Enero celebrada el día 13

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Diego Soldevilla Vázquez

Leidas las actas de las tres anteriores, la primera ordinaria y las otras extraordinarias, fueron aprobadas por unanimidad y ratificados los acuerdos en las dos últimas consignados, acordándose lo siguiente:

Expedir á favor de Francisco García y Rodríguez y hermanos, la certificación por aquél solicitada, con referencia al amillaramiento y bienes inscritos á cada cual de los mismos.

—Expedir otra certificación reclamada por D. Francisco Eugenio Uceda García, con referencia al amillaramiento y finca nombrada Prade Ondión.

Acceder á lo solicitado por D. Antonio Pascual Toscano y Chorot y en su consecuencia que se expida el certificado que el mismo reclama con relación al amillaramiento y bienes que le resulten inscritos á la testamentaria de D. Fernando Guzmán Campos, de que manifiesta aquel ser dueño y poseedor.

Recibir las obras de reparación del empedrado público de esta localidad, ejecutadas por administración y aprobar la cuenta de gastos presentada disponiendo que su importe de cuatrocientas noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos se abone al maestro empedrador José Martín Blanco, y que se publique referida cuenta.

Autorizar á la Presidencia para que por el sistema de administración se proceda desde luego á reponer la arboleda perdida en las rondas y paseos de esta localidad.

Sesión ordinaria del día 25 de Enero celebrada el 27

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Diego Soldevilla Vázquez

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar ultimado el padrón de habitantes de este término rectificado para el corriente año; que se publiquen como definitivas las listas en extracto que previene la ley, y que á su tiempo se remita á la excelentísima Diputación provincial el resumen que preceptúa la misma en su artículo 23.

Declarar definitivas las listas electorales de Compromisarios para la de Senadores formada el primero del actual, y que se publique como tales según previene el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Quedar enterado de una comunicación de la Delegación de Hacienda recordando el precepto del Real decreto de 11 del actual, y que se conteste á aquella superior autoridad que este Municipio ningún descubierto tiene para con el Tesoro por el concepto de Consumos á que alude en su dicha comunicación.

Reclamar de D. Francisco Benito

Delgado los antecedentes que obren en su poder y hagan relación al terreno próximo al embarcadero de esta villa, cuyo deslinde solicita el mismo, y traer á la vista las que en el archivo municipal existan y puedan contribuir á formar concepto sobre el asunto indicado en virtud á ignorarse si se trata del deslinde de una servidumbre pública ó privada.

Expedir á instancia de Alonso Marquez Ramirez el certificado que pretende sobre resultar amillarada á nombre de la testamentaria de Ana Garcia Torres una porción de tierra poblada de viña, al pago de la Vega y tercera parte del caserío del lagar nombrado de los Luques.

Ampliar al corriente mes de Enero la pensión de diez pesetas que para ayuda de lactancia viene disfrutando José Torres Ortega.

Que por la Secretaría se busquen y queden sobre la mesa cuantos antecedentes existan en el archivo municipal, relativos al caño conocido por el de la Mona, y, en su defecto, que se abra y practique ante la Alcaldía una información para averiguar si aquél es del servicio público, y su recomposición ó entretenimiento de cuenta del Municipio ó de los dueños de las casas por donde el mismo atraviesa.

Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que obtenga una copia de la escritura de venta á censo de la barca, procedente de los propios de esta villa, y que una vez adquirido dicho documento, se pase el mismo con los demás antecedentes que puedan reunirse á la comisión nombrada al efecto, para que forme el proyecto de reglamentación de insinuado vehículo.

Sesión extraordinaria del día 29 de Enero  
Presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Soldevilla Vázquez

En esta sesión se determinó proceder á la rectificación del alistamiento de los mozos para el actual reemplazo, acordándose la inclusión de Diego Garcia Guevara, y la exclusión de José Jiménez Benítez y de Manuel Ramón Fernández, en cuanto á este último, por resultar haber fallecido, y respecto de aquel, por hallarse comprendido con preferente derecho en el alistamiento del pueblo de Villanueva del Río.

El anterior extracto, formado por la Secretaría y aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según previene la ley municipal vigente.

Posadas 2 de Febrero de 1893.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Soldevilla.

## JUZGADOS

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 267

Don Manuel Morón y Villegas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita y llama á don José Giménez Martín, natural de

Melilla, vecino de esta villa, de veintiseis años de edad, casado, propietario, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en los estrados de este Juzgado, con objeto de prestar declaración en el sumario que se sigue en el mismo, por robo de varios efectos de la dehesa "Cortijo Viejo," término de esta expresada villa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Fuente Obejuna á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Morón.—Por mandado de S. S., Andrés Angel.

### DERECHA DE CORDOBA

Número 310.

Don Francisco Fernández Vior, Juez decano de los de primera instancia de esta capital.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 4.º del Real decreto de catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, hago saber: que en la *Gaceta de Madrid* de veinte y cuatro de Diciembre último, aparece publicada la Real orden que dice así:

"Ministerio de Gracia y Justicia.—Real orden.—Ilmo. Sr.: Encontrándose justificados los extremos necesarios para estimar fundada la solicitud de don Wilfredo de la Puente y Noguer, para que se rehabilite en su favor el título de Conde de Portillo, con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se remita á V. I. el adjunto expediente, para que por el Juzgado que corresponda se proceda á practicar la información oportuna, con arreglo al artículo citado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Montero Ríos.—Sr. Presidente de la Audiencia de Sevilla."

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Córdoba á 1.º de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario de gobierno, Lodo. Rafael Pellitero.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 286

Don Manuel Morón Villegas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza al rematado Ginés Martínez Jodar, natural y vecino de Monjarcar, de veinte y siete años de edad, soltero, minero, hijo de Diego y de Francisca, sin instrucción, para que en el término de quince días se presente en la cárcel de este partido con objeto de extinguir la condena que se le ha impuesto en la causa que se le ha seguido por lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, dependientes

de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y remisión á expresada cárcel, caso de ser habido, del rematado Ginés Martínez Jodar.

Dado en Fuente Obejuna á cuatro de Febrero mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Morón.—Por mandado de S. S., Andrés Angel.

# Agencia ejecutiva de contribuciones DE MONTILLA

Núm. 304

## EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Norberto Cuadra y Soto, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy, en el expediente de apremio que se sigue contra varios deudores á la Hacienda por débito de la contribución territorial, correspondiente al año de 1890 á 91, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados á los mismos que se detallan á continuación:

Débito por principal recargos y costas — Pesetas	BENES INMUEBLES EMBARGADOS QUE SE SUBASTAN, Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	VALORACION deducidas cargas — Pesetas
402 08	D. Avelino Bautista, vecino de Lucena.—Una fanega de tierra puesta de viña en Benavente	800
212 37	D. Manuel Carrillo y Vaca, vecino de Murcia.—Una fanega, un celemin y dos cuartillos de tierra sembrada en la Higuera de Belen	845
192 97	D. Andrés Domínguez Pérez, vecino de Montalbán.—Dos fanegas y 3 y 1/2 celemines tierra sembrada en los Pollos	1135
212 21	D. Manuel María Pineda, vecino de Málaga.—Una casa calle Altillos, de esta población, núm. 23	1968 75
867 92	D. José Ortiz, vecino de Montalbán.—Casa calle Córdoba núm. 4	1968 75

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día quince de Febrero próximo, á las once de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

- 1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.
- 4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Montilla á 29 de Febrero de 1893.—El Agente ejecutivo, P. O., Francisco Moyano.

### Empresa de aguas potables de Córdoba

Número 315

Sociedad anónima domiciliada en esta capital Capuchinos 10, antes Plazuela de las Doblas

#### Anuncio

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 34 párrafo 2.º, 35 y 12.ª disposición transitoria de sus Estatutos, ha acordado se convoque á los señores accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el lunes 27 del corriente mes de Febrero, á las 12 de la tarde, con objeto de examinar, y en su caso aprobar la memoria, balance y

cuentas desde la constitución de la Sociedad, y demás asuntos que fueren incluidos en el orden del día, que estará de manifiesto en la Secretaría del Consejo, durante los diez días anteriores al de la celebración de la Junta, como ordena el art. 27 de los Estatutos.

Durante ese mismo plazo de diez días, los señores accionistas se servirán pasar á dicha Secretaría, para que después de cumplirse lo dispuesto en el artículo 30 de los citados Estatutos, se les facilite la papeleta de admisión á la Junta, sin la cual no podrán concurrir á la misma.

Córdoba 5 de Febrero de 1893.—Empresa de aguas potables de Córdoba.—El Director Gerente, Manuel Garcia Bartolomé.

Imprenta del *Diario de Córdoba*